

SUPUESTOS DE APLICACION

Importación definitiva y exportación virtual de mercancía importada temporalmente por una maquiladora o PITEX que transfieran a empresas residentes en el territorio nacional, de conformidad con la R.G. 3.3.11..

BASE NORMATIVA

| | |
|--------|---|
| LA | Artículos 108 fracción I inciso b) y 109. |
| RCGMCE | 2.6.15, 3.3.11. |
| OTROS | Decreto para el fomento y operación de la industria Maquiladoras de Exportación publicado en el D.O.F el 1 de junio de 1998 y sus reformas del 13 de noviembre de 1998, 30 de octubre de 2000, 31 de diciembre de 2000, 12 de mayo de 2003 y 13 de octubre de 2003. Decreto PITEX D.O.F. del 3 de mayo de 1990, reformado el 11 de mayo de 1995, 13 de noviembre de 1998, 30 de octubre del 2000 y 31 de diciembre de 2000, 12 de mayo de 2003 y 13 de octubre de 2003. 17-A CFF. |

PARTICULARIDADES

Este pedimento se utiliza para la importación definitiva y exportación virtual de mercancía importada temporalmente de conformidad con el Art. 108 fracc. I inciso b) de la ley, que transfieran las maquiladoras o Pitex a residentes en el país en el mismo estado en que fueron importadas temporalmente, siempre que se encuentren sujetas a cupo.

Deberán presentar ante el mecanismo el pedimento de importación definitiva el día en que se efectúe la transferencia de las mercancías a nombre de la empresa que recibe dichas mercancías y el pedimento que ampara el retorno virtual podrá ser presentado a más tardar al día siguiente a aquél en que se haya presentado el pedimento de importación definitiva a nombre de la empresa que efectúa la transferencia; pudiendo ser presentados dichos pedimentos por aduanas distintas.

Se deberá declarar la clave de medio de transporte "98" en virtud de que no existe la presentación física de la mercancía.

No se activará por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizada.

Descargos: En el pedimento de exportación, se deberá citar el pedimento de importación pagado y modulado.

FORMAS DE PAGO

| CONTRIBUCION | IMPORTACION | EXPORTACION |
|--------------|----------------------------|-----------------------------|
| I.G.I.E.: | 0,2,6,7,8,9,10,11,12,14,15 | 0,7,10,11,12 |
| D.T.A.: | 0,6,7,8,10,11,12,15 | 0,7,9,10,11,12 (Cuota Fija) |
| I.V.A.: | 0,6,7,8,9,10,11,15 | (no aplica) |
| I.S.A.N: | (no aplica) | (no aplica) |
| I.S.T.U.V.: | (no aplica) | (no aplica) |
| I.E.P.S.: | 0,6,8,10,11,13,15 | (no aplica) |
| CUOTAS COMP: | 0,2,7,10,11,12,15 | (no aplica) |

